



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA LIC. MARÍA DE LOURDES DE KÓSTER LÓPEZ; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR QUIEN CUENTA CON FACULTADES DE DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE “LA SECRETARÍA” EL MTRO. MAURICIO CONTRERAS MONTOYA; Y POR LA OTRA, EL PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C. COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS, CAMPUS SALTILLO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, MÁXIMA AUTORIDAD EN EL CAMPUS SALTILLO LA LIC. MÓNICA GARCÍA MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”; A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## I. DECLARACIONES

I.- “EL CONSEJO” declara a través de su representante, que:

a) Es una instancia colegiada que tiene como objetivo encauzar, en términos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Anticorrupción de la Entidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 167 fracción II de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 3 primer párrafo fracción IV y 15 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

b) A partir del 30 de septiembre del año 2017, quedó formalmente instalado el Consejo de Participación Ciudadana, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 18 y en obediencia al artículo Tercero Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo cual se encuentra en dictamen de la Comisión por la que se designa a los integrantes del Consejo publicado en el Periódico Oficial número 81 de fecha 10 de octubre de 2017, continuando su renovación conforme a



derecho, tal y como consta en las Declaratorias publicadas en el Periódico Oficial número 86 de fechas 26 de octubre de 2018 y 01 de noviembre de 2019.

c) El o la titular de la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana, es quien ostenta la representación de este órgano colegiado de conformidad con los artículos 19, 20 y 21 de la ley mencionada en el párrafo que antecede, ostentando actualmente el cargo, a partir del 5 de octubre de 2018, la ciudadana María de Lourdes de Koster López.

d) El Consejo de Participación Ciudadana tiene en otras atribuciones, proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos, de conformidad con el artículo 21 fracción XI de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por su parte el o la Titular de la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana, tiene entre sus atribuciones Presidir las sesiones del Consejo, representar a dicho Consejo ante el Comité Coordinador, preparar el orden de los temas a tratar y garantizar el seguimiento de dichos temas, tal como lo refiere el artículo 22 de la Ley del Sistema.

e) Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio número 703, piso 3, fraccionamiento Valle Real, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México, C.P. 25205.

II. Declara **“LA SECRETARÍA”** por conducto de su representante que:

a) Con fecha 14 de julio de 2017, mediante Decreto 904, pronunciado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fue emitida la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las autoridades de todos los Entes Públicos del Estado, para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de prevenir, y sancionar las faltas administrativas, y los hechos de corrupción, así como investigar la fiscalización y control de recursos públicos, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y, las demás disposiciones legales aplicables.

b) La Secretaría Ejecutiva es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión y, tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los





insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

c) Que en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza y, 18 y 19, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde al Secretario Técnico ejercer la dirección y representación legal de la Secretaría Ejecutiva.

d) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Secretario Técnico podrá celebrar convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o Estatal, así como con los gobiernos estatales y municipales con los Poderes Legislativo y Judicial, federal y estatales y con las organizaciones de los sectores social y privado e instituciones privadas u organismos públicos internacionales.

e) Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza; 18 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Lic. Mauricio Contreras Montoya, ejerce las facultades de dirección y representación legal de la Secretaría Ejecutiva, cuya personalidad acredita con el ACUERDO SEA/OG/017/2019, aprobado en fecha 25 de noviembre de 2019, por el Órgano de Gobierno, mediante el cual, en términos de lo dispuesto por el artículo 37, fracción I del citado Reglamento Interior, asume el Encargo del Despacho de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza y, cuenta con las facultades y atribuciones que se le confiere en la norma al Secretario Técnico; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente convenio.

f) Que para los efectos de este documento, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio, número 703, tercer piso Colonia Valle Real, C.P. 25205, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

III. Declara "**LA UNIVERSIDAD**" por conducto de su representante que:

a) La Universidad VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS, CAMPUS SALTILLO es una Asociación Civil de carácter particular con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tienen por fines en otros, impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones.





b) Que la Lic. Mónica García Martínez, en su carácter de Representante Legal de Patronato Cultural Vizcaya con nombre comercial Universidad Vizcaya de las Américas, cuenta con facultad para suscribir los convenios, contratos y demás actor jurídicos que sean necesarios, lo cual consta en Poder notarial número 14, 472, tomo quincuagésimo sexto, libro cuatro; notario público 05, de la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, con fecha del 27 de Octubre del 2016.

c) Que mediante escritura 3,943 tres mil novecientos cuarenta y tres, de fecha 22 de marzo del año 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Pérez Cárdenas; notario público número 9, de la primera demarcación territorial de la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit., se hace constar la protocolización del Acta Constitutiva de "PATRONATO CULTURAL VIZCAYA", Asociación Civil. Con registro Federal de Contribuyentes es PCV-000322-R42.

d) Que señala como su domicilio legal para el cumplimiento del presente convenio el ubicado en Boulevard Venustiano Carranza 4925 esq. con Boulevard Nazario Ortiz, colonia Nueva España, C.P. 25210 en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

## CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.** El presente convenio es con el objeto de establecer un vínculo de colaboración entre "LAS PARTES" a fin de realizar acciones conjuntas que permitan prevenir y combatir la corrupción a través de fomentar una educación con perspectiva de derechos humanos, con base en la normativa aplicable y de acuerdo a sus respectivas competencias.

**Segunda. Compromisos.** Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Organizar actividades conjuntas tales como difusión, observatorios, impartir una asignatura o dentro de las asignaturas encaminadas a la prevención y combate a la corrupción, talleres, conferencias, concursos, diplomados, seminarios, y demás proyectos relacionados con el desarrollo, fomento, difusión, análisis, estudios e investigaciones en materia de prevención y combate a la corrupción con perspectiva de derechos humanos que permitan la transformación y evolución del sistema educativo en la materia;
- b) Desarrollar y aplicar programas en relación con los temas de prevención y combate a la corrupción con perspectiva de derechos humanos;
- c) Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por alguna de "LAS PARTES" o de manera indistinta, en los casos que así lo ameriten;
- d) Favorecer, en términos técnicos y/o logísticos, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente convenio, incluyendo el diseño y la



elaboración de nuevos métodos y materiales, que fortalezcan el cumplimiento de las tareas de formación y difusión de la cultura, en la medida de sus posibilidades;

- e) Promover y difundir entre su personal, los eventos que sean organizados por una de "LAS PARTES";
- f) Impulsar la distribución de los materiales sobre prevención y combate a la corrupción con perspectiva de derechos humanos entre la población en general;
- g) Gestionar el préstamo de instalaciones adecuadas para la realización de actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio;
- h) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio;
- i) Fomentar una cultura de prevención y combate a la corrupción con perspectiva de derechos humanos en las acciones y desempeño de funciones de "LAS PARTES";
- j) Impulsar la colaboración de la comunidad educativa, así como de la sociedad para difundir y llevar a cabo acciones que permitan prevenir y combatir la corrupción con perspectiva de derechos humanos;
- k) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación;

**Tercera. Responsables operativos.** Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, las partes han designado como responsables operativos a las siguientes personas:

Por "EL CONSEJO": Cada uno de los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, pudiendo ser ejecutado por cualquiera de ellos conjunta y/o separadamente.

Por "LA SECRETARÍA": Se designa a Luis Alberto Gutiérrez Arizpe, Director de Diagnóstico y Políticas Públicas de "LA SECRETARÍA".

Por "LA UNIVERSIDAD" Se nombra a Rolando Franco Olguín, Director de vinculación de "LA UNIVERSIDAD":

Los anteriores mencionados, podrán en todo momento delegar el seguimiento del presente convenio a las personas que estimen conveniente y con facultades para su cumplimiento.

**Cuarta. De la normatividad aplicable.** Las actividades derivadas del presente convenio de colaboración, se desarrollarán de acuerdo con la legislación aplicable a "LAS PARTES".

**Quinta. Relación laboral.** "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó



o comisionó, por lo que cada una asumirá su responsabilidad por ese concepto, sin que en ningún caso pueda considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente, se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

**Sexta. Confidencialidad.** “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se genere, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones legales aplicables.

**Séptima. Derechos de autor y propiedad intelectual.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Invariablemente los resultados de las actividades desarrolladas al amparo del presente convenio, que sean susceptibles de protección a la propiedad intelectual y del derecho de autor, se apegará a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**Octava. Modificaciones.** El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado por “LAS PARTES” mediante la firma del convenio modificatorio o adenda correspondiente.

**Novena. Vigencia.** La vigencia del presente convenio surtirá efectos a partir del día de su firma y estará en vigor durante un año, siendo renovado de manera automática después de tal fecha, salvo que “LAS PARTES” convengan de manera contraria.

**Décima. Interpretación y solución de controversias.** “LAS PARTES” manifiestan que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y convienen que, en caso de presentarse alguna duda, conflicto o discrepancia sobre su interpretación,

formalización, operación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo, dejando constancia por escrito de ello.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE EN VIRTUD DE ÉSTE LO ACEPTAN, RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN SALTILLO, COAHUILA EL 24 DE ENERO DE 2020.

POR "EL CONSEJO"



LIC. MARÍA DE LOURDES DE  
KOSTER LÓPEZ  
PRESIDENTA

POR "LA UNIVERSIDAD"



LIC. MONICA GARCÍA MARTÍNEZ.  
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA SECRETARÍA"



LIC. MAURICIO CONTRERAS MONTOYA  
REPRESENTANTE LEGAL